



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
210° y 161°

Washington, D.C. 27 de julio de 2020

Oficio N°: TSJ/SP-0007-2020

Doctora Janine Tatiana Santos Lélis
Ministra de Justicia y Trabajo de la República de Cabo Verde
Rua Cidade do Funchal - Meio de Achada de Sto António, CP N° 205, Praia República de Cabo Verde.

Honorable Ministra:

Nos dirigimos a su persona en función de los Altos intereses de Venezuela y en colaboración con la paz y la seguridad del hemisferio, para informar la posición jurídica del legítimo Tribunal Supremo de Justicia sobre la detención del ciudadano de nacionalidad colombiana Alex Saab ocurrida en la República de Cabo Verde.

Primero: La presidencia del Tribunal mediante comunicado oficial del 16/07/2020 **desconoció la pretendida imposición de nacionalidad venezolana del señor Alex Saab por parte del régimen de Nicolás Maduro Moros**, por no cumplir con el procedimiento legal establecido en la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía, que exige:

- i. El documento de prueba de la nacionalidad, consistente en la “Carta de Naturaleza publicada en la Gaceta Oficial de la Republica, y su inscripción en el Registro Civil. (artículo 11.3,31 y 31).
- ii. La prueba de que haya tenido residencia ininterrumpida, por lo menos, diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de la respectiva solicitud o un tiempo de residencia de cinco años, aplicables para las personas que tuvieran la nacionalidad originaria de España, Portugal, Italia, países latinoamericanos y del Caribe (artículo 21.1).
- iii. Por cuanto el procedimiento de naturalización exige que lo realice un órgano competente en materia de nacionalidad y ciudadanía. (artículo 3).

Segundo: El Poder ejecutivo legítimo de Venezuela está representado por el diputado **Juan Gerardo Guaidó Márquez, quien lo ejerce como presidente encargado al tenor del artículo 233 de la Constitución, reconocido por la Comunidad Internacional**. Las actuaciones del señor Nicolás Maduro Moros y quienes alegan actuar como ministros, son espurias y no tienen validez, según lo dispone el artículo 138 de la Constitución de Venezuela, que reza: “**Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos**”.

Tercero: La ilegitimidad de Nicolás Maduro Moros, deriva del acto realizado de este Alto Tribunal en **sentencia condenatoria** del 15/08/2018, publicado el fallo en extenso el 29/10/2018, en juicio criminal relacionado con las contrataciones de obras públicas con la Empresa Odebrecht.

Este proceso judicial fue autorizado por la Asamblea Nacional mediante Acuerdo del 17/04/2018 con 105 votos a favor y 02 en contra; y la sentencia definitiva fue avalada por la Asamblea Nacional en Acuerdo del 21/08/2018, todo de conformidad con los artículos 233, 266.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículos 3, 24.1, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, donde se declara:

i. La culpabilidad de Nicolás Maduro Moros, en la perpetración de los delitos de Corrupción Propia y Legitimación de Capitales, previstos y sancionados en los artículos 64 y 35, de la Ley Contra la Corrupción y la Ley



Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, **imponiéndose una pena de dieciocho (18) años y tres (3) meses de prisión.**

ii. Como penas por la culpabilidad declarada en el delito de Corrupción Propia se impone **multa de Veinticinco Millones de dólares (\$USA. 25,000,000) y por la culpabilidad declarada en el delito de Legitimación de Capitales el de resarcir al patrimonio de la República de Venezuela la cantidad de Treinta y Cinco Mil Millones de dólares (\$USA. 35.000.000.000,00).**

iii. Se declara la **Inhabilitación Política** por el tiempo que dure la pena, no pudiendo ocupar ningún cargo en la Administración Pública.

iv. Se procede a la **DESTITUCION de Nicolás Maduro Moros del cargo de presidente de la Republica.**

v. **Se activa la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Trasnacional**, por haberse evidenciado de las pruebas los supuestos de un entramado criminal transnacional.

En comunicación TSJ/P/2019/2 girada por la presidencia de este Tribunal a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional el 07/01/2019, **se invita a la Asamblea Nacional a realizar los actos que fueren necesarios para cubrir la vacante del cargo de la presidencia de la República, al producirse una causa de cesación definitiva prevista en la Constitución**, siendo que el diputado Juan Guaido como presidente de la Asamblea Nacional asume el cargo de presidente encargado de acuerdo a las previsiones constitucionales.

Tercero: Se desconoce la pretendida inmunidad diplomática del señor Alex Saab, quien no ejerce cargo diplomático según las leyes nacionales y las Convenciones Internacionales en materia consular, tratándose de un ciudadano colombiano que tiene contratos con Nicolás Maduro Moros y su familia.

Consecuencia de los actos como contratista del régimen Alex Saab ha sido acusado ante las Cortes de Nueva York y del Sur de la Florida de los Estados Unidos de Norte América, por lavado de dinero y de corrupción, estimándose la malversación de más de trecientos cincuenta millones de dólares (\$USA.350.000.000,00), para evadir sanciones impuestas al régimen de Maduro, considerado incluso como el ejecutor de un entramado criminal que se sirve de vehículos financieros de negociados del oro y del petróleo que pertenecen a los venezolanos.

Según las leyes de Venezuela y las normas del Derecho Internacional, **no existe impedimento legal para la extradición de Alex Saab a los Estados Unidos de Norteamérica** para que enfrente tales acusaciones, así como las resultas de las investigaciones que se adelantan por las conexiones con el narcotráfico y grupos terroristas como las FARC, ELN y Hezbollah, que tienen bases de operaciones en territorio venezolano con la finalidad de generar desestabilización en el hemisferio.

Cuarto: Venezuela vive la tragedia más grande en nuestra era Republicana, sometida a la expoliación continuada de los bienes de la Republica; sufriendo nuestro pueblo una emergencia humanitaria por falta de alimentos y medicinas, que junto a violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, delitos continuado de lesa humanidad, la persecución política, detenciones ilegales, torturas y asesinatos en masas, ha provocado un desplazamiento forzado al exilio de más de cinco millones de venezolanos.

Este inventario de males se encuentra testimoniado en múltiples Informes y Resoluciones de la Asamblea Nacional de Venezuela, la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Corte



Interamericana de Derechos Humanos, del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, por lo tanto, es urgente atender el reclamo de los ciudadanos venezolanos que demandan justicia contra los responsables de crímenes graves y lograr alcanzar una Democracia de bienestar al servicio de la gente.


Quinto: Como representantes del poder judicial de Venezuela, cumpliendo con los principios y deberes consagrados en los artículos 7, 25, 130, 131, 137, 156.2. y 333 de la Constitución política de Venezuela, **solicitamos interponer sus buenos oficios para anular el intento del régimen de Maduro Moros y sus mercenarios contratados como abogados, quienes intentan politizar un asunto que es competencia estricta de la justicia criminal.**

Reciba usted nuestras más altas consideraciones.

Por la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia:

DIOS Y FEDERACION




Mag. Miguel Ángel Martín Tortabú
Presidente del Tribunal Supremo de Justicia


Rommel Rafael Gil Pino
Director


Ramón José Pérez Linarez
Director

Se anexa:

1. Comunicado de la presidencia del Tribunal.
2. Presentación del legítimo Tribunal Supremo de Justicia (reconocido por la Asamblea Nacional de Venezuela y los países que integran el Grupo de Lima y la Organización de Estados Americanos).
3. Autorización de la Asamblea Nacional para proceder al juicio contra Nicolás Maduro Moros y el aval legislativo a la sentencia.
4. Resumen sentencia caso Nicolás Maduro Moros.

Tribunal Supremo de Justicia de la Republica Bolivariana de Venezuela. Oficina de Presidencia. Washington, D.C. Usa.
Email: presidenciatsjvenezuela@gmail.com.